



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-457-10-01-2017

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral (...)”*;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de

AA

enero de 2016, el cual norma la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la Ley;

- Que,** el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-280-26-07-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión ordinaria del 26 de julio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 835 del 07 de septiembre de 2016 y, norma el procedimiento para la selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con veeduría, postulación, comisión ciudadana de selección y derecho a impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- Que,** el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“Conformación.- La Comisión Ciudadana de Selección se conformará de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteo público en sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Primero se sorteará el género. Posteriormente se sorteará a las y los cinco comisionados principales del listado diferenciado entre hombres y mujeres provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales. Las comisionadas y los comisionados suplentes serán designados por sorteo público, en forma alternada y secuencial entre hombres y mujeres”*, de igual manera el segundo inciso del mismo artículo dispone *“De la nómina de delegados de la primera función del Estado establecida por sorteo, se designará como principal a quien corresponda de acuerdo al género sorteado anteriormente. La delegada o delegado restante de cada función del Estado, será designada o designado como suplente”*;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. PLE-CPCCS-369-09-11-2016 adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión del 09 de noviembre de 2016, dispone *“Aprobar el informe de Admisibilidad de Delegadas y Delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que designará a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, presentado mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2016-0094-M, de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito por el Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza (Coordinador del Equipo Técnico), Mauricio Ortiz Alemán, Jicela Montero Bravo, Paulina Cruz Barreno, Sergio Gaete Martínez, Hernando Herrera y Cristina Sarzosa Chávez. Informe que se presenta luego de que el equipo técnico ha cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de los documentos que integran el expediente de las y los Delegados de las cinco Funciones del Estado, en el que se ha determinado que las delegadas y delegados han cumplido con cada uno de los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como también que no se encuentran incursos en las prohibiciones detalladas en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, en consecuencia, admitir las delegaciones presentadas”*, haciéndose constar el cuadro de verificación de requisitos;



- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. PLE-CPCCS-441-22-12-2016 adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la sesión ordinaria N° 75, realizada el 22 de diciembre de 2016, dispone *"Aprobar los resultados del sorteo público, realizado en presencia del Dr. Camilo Salinas Zamora, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, entre los 10 postulantes provenientes de las organizaciones sociales y la ciudadanía; y, de las y los delegados por las Funciones del Estado, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; e integrar la Comisión Ciudadana de Selección..."*;
- Que,** de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el día martes 27 de diciembre de 2016, se realizó la publicación de la nómina de las y los comisionados provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales, así como los delegados de las funciones del Estado favorecidos en el sorteo para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en tres medios de alcance nacional así como en el portal web institucional;
- Que,** el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone *"Publicados los resultados del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de tres (3) días, realizará la o las sesiones públicas de posesión de los diez (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conformarían la Comisión Ciudadana de Selección correspondiente"*;
- Que,** mediante resolución NO. PLE-CPCCS-445-28-12-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana resolvió en su Art. 1. *"Poseionar a los (10) miembros principales y suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado y, que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados"*; no obstante los comisionados y comisionadas suplentes Cristian Javier Abad Palacios, María Gabriela Herrera Torres, Tatiana Yadira Torres Tapia; y, Ana Elizabeth Villalba Noriega, no concurrieron a la respectiva posesión;
- Que,** mediante oficio s/n, de fecha 27 de diciembre de 2016, el comisionado suplente Cristian Javier Abad Palacios señala que *"...actualmente tengo el cargo de Defensor Público en la provincia del Cañar y del 26 de diciembre de 2016 al 1 de enero de 2017 cumpla mi turno reglamentario en el área Penal, de Flagrancia y de Violencia Intrafamiliar, lo que implica mi presencia obligatoria de ocho horas (de 08h00 a 17h00) en la Unidad Judicial Penal del Cañar, por lo que motivos de índole estrictamente laboral me impiden asistir a la posesión el día 28 de diciembre de 2016, por lo cual solicito de la manera más comedida a su autoridad se me otorgue una nueva fecha para ser posesionado y entregar la*

*JA*

documentación requerida, dejando de esta manera plenamente justificada mi inasistencia al formal acto de posesión"; y,

**Que,** mediante oficio Nro. CNE-SG-2016-3410-Of, de fecha 24 de diciembre de 2016, suscrito por la Dra. María Gabriela Herrera Torres se señala que "... en virtud de que he sido seleccionada como delegada suplente de la Función Electoral, solicito a usted muy comedidamente se me poseione como tal, en una próxima sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, posterior al 3 de enero de 2017, ya que por motivos personales no estaré en la ciudad de Quito el día previsto para la posesión".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Posesionar a dos (2) miembros suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado y, que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE	APELLIDO	
Cristian Javier	Abad Palacios	Comisionado Suplente proveniente de la ciudadanía.
María Gabriela	Herrera Torres	Comisionada Suplente proveniente de la Función Electoral.

**Art. 2.-** Disponer la suscripción de las correspondientes actas de posesión de cada uno de los miembros suplente de la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a los miembros suplentes posesionados de la Comisión Ciudadana de Selección; a los ciudadanos que postularon dentro del concurso; al Coordinador de la Veeduría; y, a la Coordinación General de Comunicación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.-

Yolanda Raquel González Lastra  
**PRESIDENTA**



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia ñimia

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.

**María José Sánchez Cevallos**  
**SECRETARIA GENERAL**

